

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021****()**

Por la cual se modifica la Resolución número 3778 de 2011

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 8 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el artículo 32 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 3778 de 2011 determina los puntos de corte equivalentes a los niveles 1 y 2 del instrumento de focalización Sisbén metodología 3, para la asignación de los subsidios en salud en las entidades territoriales del orden municipal, distrital y departamental, cumpliendo así, con la política de universalización del aseguramiento para la población pobre y vulnerable residente en el territorio.

Que el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015, modificadorio del artículo 48 de la Ley 715 de 2001 establece que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) debe definir cada tres años los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de los programas sociales, mediante la actualización del instrumento de focalización Sisbén.

Que el documento CONPES 3877 de 2016, propone la construcción de una herramienta consistente y de mayor calidad, que refleje la dinámica de la situación socioeconómica de la población a efecto de que ofrezca a las entidades nacionales y territoriales insumos funcionales para la identificación de la población beneficiaria de los programas sociales y la formulación de la política pública, para lo cual el Departamento Nacional de Planeación implementará la nueva versión del Sisbén, (Sisbén 4).

Que, siguiendo los lineamientos del mencionado instrumento de política, para la adopción del Sisbén 4 como instrumento oficial de focalización del Régimen Subsidiado se hace necesario establecer un plan de transición que comprenda, entre otros, el periodo de alistamiento que se utilizará para que todos los agentes comprendan los nuevos aspectos técnicos y se efectúen los cambios en los procedimientos e infraestructura necesaria para la implementación de la nueva metodología en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

Que, en atención a la garantía del acceso efectivo a los servicios de salud, según lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y considerando que la finalización de la etapa de barrido y la oficialización de la base certificada de Sisbén 4 se efectuó el 5 marzo de 2021, se hace necesario establecer un periodo de transición para generar los cambios normativos, operativos y tecnológicos que deben adoptar por los distintos actores del SGSSS, así como la clasificación según el Sisbén 4, mediante la cual las personas puedan afiliarse al Régimen Subsidiado de Salud.

En mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se adicionan dos artículos a la Resolución número 3778 de 2011

RESUELVE

Artículo 1. Adicionar los siguientes párrafos transitorios al artículo 1 de la Resolución 3778 de 2011, así:

***“Parágrafo transitorio 1.** Se establece un periodo de alistamiento en el que se deben generar los cambios normativos, operativos y tecnológicos que deberán adoptar los agentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS para implementar el Sisbén 4 como metodología oficial de focalización en el régimen subsidiado. Este proceso inicia desde la oficialización de esta metodología por parte del Departamento Nacional de Planeación, el 5 de marzo de 2021, y finaliza con la expedición de la resolución de clasificación, según el Sisbén 4, para la afiliación al Régimen Subsidiado.*

***Parágrafo transitorio 2.** Durante el periodo de alistamiento referenciado en el artículo 3 de este acto administrativo, las personas clasificadas con el Sisbén 4 entre los grupos A01 a C18 son consideradas como pobres y vulnerables, por consiguiente, se podrán afiliar al régimen subsidiado de salud y aplicar la novedad de movilidad según el artículo 2.1.7.7 del Decreto 780 de 2016.”*

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó: Viceministerio de Protección Social
Dirección de la Regulación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones
Dirección de Financiamiento Sectorial
Dirección Jurídica